

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE VISITAS

- 1. Cronogramas**
- 2. Ingreso permitido**
- 3. Espacios a utilizar**

III. GESTIÓN DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

- 1. Medidas de higiene**
- 2. Medidas de seguridad**
 - 2.1 Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos**
 - 2.2 Acciones frente a la identificación de casos en el marco de la visita social**
 - 2.3 Contactos estrechos**
- 3. Personas privadas de la libertad (PPL)**
- 4. Visitantes**

IV. ROL DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS

V. GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

VI. INFRACCIONES

VII. ANEXO GRÁFICO

- 1. En el interior del establecimiento penitenciario**
- 2. En el exterior del establecimiento penitenciario**
- 3. Filas**

I.-INTRODUCCIÓN

El presente protocolo contiene principios para la implementación de las acciones, procesos y procedimientos de visitas sociales destinadas a los establecimientos penitenciarios federales para su habilitación gradual y controlada durante la pandemia de Coronavirus (Covid-19), a medida que se alivian las restricciones en las distintas jurisdicciones, para reintroducir prudentemente las actividades de manera segura y constante.

Todas las recomendaciones del presente documento, son pasibles de modificación conforme a la situación epidemiológica y los lineamientos de la autoridad sanitaria.

II.-GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE VISITAS

1. Cronogramas

El área de visita del establecimiento penitenciario deberá establecer un cronograma específico de visitas sociales que contribuya al distanciamiento por tiempo entre los visitantes y evitando aglomeraciones en los espacios cerrados y abiertos.

2. Ingreso permitido

Se permitirá el ingreso de 02 (DOS) visitantes por interno/a a su elección, por cada visita, permitiendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes. **(Conforme DI-2020-232-APN-SPF#MJ)**

3. Control de temperatura corporal

El mismo se efectuará por medio de un dispositivo que tome la temperatura sin contacto y a corta distancia, siendo el umbral de temperatura para poder ingresar de 37,2.

De arrojar una temperatura superior a la antes mencionada le será prohibido su ingreso sin excepción, articulando la consulta pertinente al sistema de salud de la localidad del visitante, situación que se comunicará a la PPL.

4. Espacios a utilizar

El diseño de una estrategia eficaz para el diagrama de visitas sociales durante la pandemia comporta la planificación adecuada de los espacios a utilizar.

Se debe planificar la visita en los espacios que se consideren necesarios para contribuir al distanciamiento social de las personas en visita sin que ello afecte a la seguridad ni la operatividad del servicio.

Se dará preferencia a los espacios al aire libre, a fin de impedir la concentración de personas o el que sea más apto para contribuir al respeto del distanciamiento.

III.-GESTIÓN DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD

1. Medidas de higiene

Todos los establecimientos penitenciarios, deben respetar una serie de medidas de higiene de las áreas de admisión, registro y control de visitantes, espacios de visitas y de espera, entre las que se encuentran:

- a) Reforzar las medidas de desinfección del establecimiento y en especial de los espacios que podrían ser foco de contagio;
- b) Instrumentar y controlar que todas las zonas de lavado de manos y utensilios estén abastecidas con jabón desinfectante, papel seca manos, y colocar elementos sanitizantes (alcohol en gel, o similar o solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo -dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente), en los baños, áreas de ingreso, circulación y permanencia de visitantes;
- c) Desarrollar un plan para mejorar las condiciones higiénicas en la recepción de paquetes;
- d) Intensificar la higiene de los espacios de visitas y de espera, al igual que en todos aquellos espacios de circulación de los visitantes;
- e) En el caso de ser necesario que el visitante utilice bolígrafo, el mismo debe ser de uso exclusivo, y desinfectado mediante rociador ante un nuevo uso;
- f) Todos los espacios de circulación deben estar ventilados;
- g) Colocar paneles acrílicos en las áreas de registro y control de Mercaderías;
- h) En aquellos establecimientos que no cuentan con body scanner, se recomienda utilizar todas las medidas de profilaxis disponibles para realizar el registro correspondiente.

2. Medidas de Seguridad

2.1 Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al establecimiento penitenciario en el marco de la visita social;
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso del establecimiento penitenciario, la misma debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado;
- c) No permitir el ingreso a los establecimientos penitenciarios de visitantes con temperatura igual o mayor a 37,2°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19;

- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

2.2 Acciones frente a la identificación de casos en el marco de la visita social

Ante la identificación en el marco de la visita social de visitantes con signos y/o síntomas compatibles con la definición de caso conforme a la última actualización emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, se deberá contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local, para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud.

Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

2.3 Contactos estrechos

Se considera contacto estrecho a:

- a) Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas;
- b) Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo);
- c) La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>;
- d) Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas;
- e) Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/identificacion-y-seguimiento-de-contactos>.

3. Personas privadas de la libertad (PPL)

NO SE PERMITIRA la realización del encuentro si la persona privada de la libertad reúne criterio de caso sospechoso, o si se encuentra en aislamiento preventivo (contacto estrecho, ingreso, reingreso) o aislamiento sanitario (caso confirmado), debiendo dentro de las posibilidades informar al visitante con la mayor antelación posible.

Previo a la visita, el profesional de la salud (médico y/o enfermero) deberá efectuar la valoración del estado de salud debiendo detallar el registro térmico y pesquisa de signos y/o síntomas compatibles con COVID19.

Las personas privadas de la libertad deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:

- a) Uso obligatorio de tapabocas;
- b) Mantener la distancia entre personas de 02 (DOS) metros; la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos de la PPL;
- c) No compartir objetos y utensilios;
- d) Evitar tocarse la cara;
- e) Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes y extremar las precauciones en el uso de los elementos de protección y, eventualmente, de anteojos;
- f) Permitir el control registro térmico y colaborar en la pesquisa sintomática.

4. Visitantes

No se recomienda la visita de aquellas personas que pertenecen al considerado grupo de riesgo en caso de ser afectado por COVID 19, conforme lo determinado en el Artículo 3 de la Resolución 627/2020 Ministerio de Salud de la Nación o aquella que en un futuro la modifique. A tal efecto se deberá colocar infografía en lugares visibles al ingreso.

Los visitantes deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:

- a) Uso obligatorio de tapabocas;
- b) Mantener la distancia entre personas de 02 (DOS) metros, la cual deberá respetarse en todos los desplazamientos del visitante;
- c) No compartir objetos y utensilios;
- d) Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes y extremar las precauciones en el uso de los elementos de protección y, eventualmente, de anteojos;
- e) Contar siempre con alcohol en gel y pañuelos descartables;
- f) Evitar tocarse la cara;
- g) Permitir el control registro térmico y colaborar en la pesquisa sintomática.

IV.-ROL DE LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS

Los funcionarios penitenciarios deben cumplir con las diferentes medidas de prevención obligatorias, entre las que se encuentran:

- a) Uso obligatorio de tapabocas y guantes;
- b) Mantener la distancia entre personas de 02 (DOS) metros;
- c) No compartir objetos y utensilios de trabajo;

- d) Reforzar las medidas de higiene respiratoria al toser o estornudar, realizar lavados de manos frecuentes y extremar las precauciones en el uso de los elementos de protección y, eventualmente, de anteojos;
- e) Deberán llevar un control diario de la temperatura y otros síntomas de las personas privadas de la libertad y de los visitantes, y alertar a la superioridad en caso de sospecha de contagio de COVID-19;
- f) Mantener en todo momento el cuidado y control en relación a la aplicación de las pautas sobre higiene y seguridad en el marco de las visitas sociales, recordando en todo momento las pautas a los visitantes y PPLs.

V.-GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Se prestará especial atención a la comunicación efectiva para la información y sensibilización acerca de las conductas pertinentes para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 y para la seguridad en el desarrollo de las visitas sociales.

Para ello será necesario:

- a) Implementar recomendaciones visuales que son de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso al establecimiento penitenciario. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles y de circulación de los visitantes;
- b) Explicar convenientemente el orden y forma de los desplazamientos para la protección de todos los usuarios y actores del sistema de visitas.

VI.-INFRACCIONES

Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, durante la visita se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

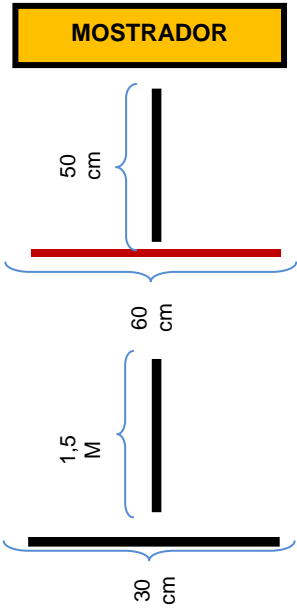
VII.-ANEXO GRÁFICO

Las indicaciones gráficas que deberán ser exhibidas:

1. En el interior del establecimiento penitenciario

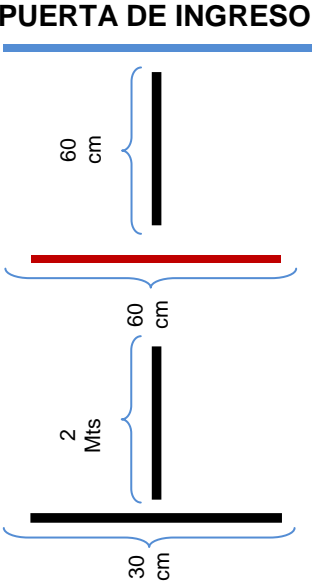
En cuanto a la separación del mostrador, inicio y continuación de la fila, se debe medir 50 cm desde el mostrador y demarcar una línea recta de 60 centímetros. Luego, desde la separación del mostrador, es necesario dejar 1,5 metros y demarcar el inicio de la fila con una línea de 30 centímetros de largo. Finalmente, para separar los lugares de espera en la fila, hay que dejar 1,5

metros de distancia y demarcar la posición con una línea de 30 centímetros de largo.



2. En el exterior del establecimiento penitenciario

Delante de la puerta de ingreso al establecimiento penitenciario se debe demarcar una línea recta de 60 centímetros de largo con un color distinto al resto de las demarcaciones. Luego, desde esa marca inicial se debe seguir el criterio de demarcación de 02 (DOS) metros sin que la fila interfiera en el paso peatonal, ni interrumpan los medios de transporte.



3. Filas

En el caso donde se deben realizar filas, las mismas deben hacerse manteniendo la distancia de 02 (DOS) metros entre ellas y, en lo posible, identificando la diferenciación con cartelería.

